2022-00330-00 EXCEPCION DE PAGO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS; RECURSO DE REPOSICION

andrea duran <andreaduranabg@gmail.com>

Mar 02/05/2023 13:03

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: andreachisco@gmail.com <andreachisco@gmail.com>;jadisoju2021@gmail.com <jadisoju2021@gmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCION CONTRA SOLICITUD DE REGISTRO EN REDAM.pdf; RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 27 DE ABRIL 2023.pdf;

Buenas tardes.

Adjunto dos archivos pdf, así:
1. Excepción de pago de obligaciones alimentarias contra solicitud de registro en el REDAM.
2. Recurso de reposición contra auto del 27 de abril de 2023.

El presente mensaje se envía con copia a la parte demandada.

Con respeto,

LUZ ANDREA DURÁN URIBE
ABOGADA
Carrera 28A N° 3A -33 Sur - Local 9
Barrio Bosques de Rosablanca – Villavicencio (Meta)
C.E. andreaduranabg@gmail.com
Cel. 3168814433

Resultado de imagen para evitar imprimir papel para cuidar el medio ambiente **Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.**

Señor Juez:
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio

ASUNTO: Recurso de reposición contra auto del 27 de abril de 2023
Radicado N°: 5000131100012022-00330-00
Demandante: Javier Hurtado Amorocho
Demandado: Karol Cheraldyne Ocampo

LUZ ANDREA DURÁN URIBE, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.949.418 expedida en Socorro y Tarjeta Profesional N° 278.650 del C. S. de la J.; en mi calidad de apoderada judicial del señor **JAVIER HURTADO AMOROCHO,** me permito interponer recurso de reposición contra el auto del 27 de abril notificado por estado N° 35 del 29 de abril de 2023 que dispuso:

> *Téngase a la abogada JENNY ANDREA CHISCO SILVA como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.*
>
> *Téngase por contestada la demanda y surtido el traslado de las excepciones de mérito.*
>
> *Atendiendo a lo afirmado por la apoderada de la demandante de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia se dispone* ***OFICIAR*** *a* ***Migración Colombia*** *- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA, REGIONAL ORINOQUÍA de esta ciudad, a fin de que impida la salida del país al señor JAVIER HURTADO AMOROCHO, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que le asiste para con el menor JUAN SALVADOR HURTADO OCAMPO.*
>
> *De otro lado, súrtase traslado al señor JAVIER HURTADO AMOROCHO por el* ***término de cinco (5) días,*** *respecto de la inclusión ante el* ***REDAM*** *por encontrarse en mora en el pago de los alimentos a favor de su menor hijo JUAN SALVADOR HURTADO OCAMPO, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1310 de 26 de julio de 2022.* ***Vencido dicho término sin que el demandado acredite el cumplimiento de la obligación alimentaria*** *vuelva el proceso al despacho para ordenar lo pertinente frente a la inclusión dirigiendo el oficio al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o quien haga sus veces.*

Lo primero que se debe tener en cuenta y que no es objeto del presente recurso porque es una mera precisión, es que la abogada Jenny Andrea Chisco actúa como apoderada de la demandada.

Respecto al inciso tercero que, ordena oficiar a Migración Colombia, hasta tanto se garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria por parte del demandante a su hijo menor, se debe manifestar que no se comparte por los siguientes motivos:

El demandante señor Javier Hurtado sí ha garantizado suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria de Juan Salvador; si bien con la contestación de la demanda se manifestó que mi poderdante ha incumplido con el acuerdo conciliatorio referente a la fijación de cuota de

alimentos de Juan Salvador Hurtado porque según, deja pasar las fechas establecidas y en ocasiones consigna sumas inferiores a las acordadas sin justificación alguna, no es menos cierto que al dar respuesta a la excepciones propuestas por la demanda, se allegó un cuadro con los pagos realizados por Javier Hurtado, el cual se basó en los extractos bancarios que se allegó con la contestación de la demanda, con el cual se controvierte lo afirmado por la demanda, pues allí se observan las fechas en que se ha realizado las consignaciones, las cuales en muchos casos, se han realizado con fecha anterior, dejando en algunos casos saldos a favor.

Así por ejemplo, para el mes de noviembre de 2021 se consignó el 15 de octubre de 2021 la cuota alimentaria que ascendía a $1.100.000 más $**145.000** consignados el 20 de octubre de 2021; por lo que en el mes de diciembre de 2021 se consignó $1.050.000 porque era obvio que existía un saldo a favor de $145.000; luego entonces iniciado el 2022 se pasó con un saldo a favor de **$95.000** a favor del padre.

Para el año 2022 cuando la cuota se reajustó quedando en $1.210.000, en el mes de enero de 2022 se consignó la suma total de **$1.560.000**, de las cuales entre el 17 de diciembre de 2021 y el 7 de enero de 2022 se consignó $1.228.000, el 21 de enero $86.000 y el 25 de enero $246.000, quedando un saldo a favor de **$350.000,** y en el mes de julio también le quedó un saldo a favor de **$117.000.**

Así, para diciembre de 2022 el señor Javier Hurtado contaba con un saldo a favor de $261.000 ($95.000 del año 2021 y $166.000 del año 2022), es decir que a diciembre de 2022 se encontraba a paz y salvo.

Ahora, el inciso 6 del artículo 129 del CIA al que hace referencia el despacho, establece que "Cuando se tenga información de que el obligado a suministrar alimentos ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria **por más de un mes**, el juez que conozca o haya conocido del proceso de alimentos o el que adelante el ejecutivo dará aviso al Departamento Administrativo de Seguridad ordenando impedirle la salida del país hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaría y será reportado a las centrales de riesgo".

En el presente caso, el obligado – demandante no ha incurrido en mora de pagar la cuota alimentaria por mas de un mes, no; todo lo contrario, aun con todas las dificultades y demás obligaciones alimentarias y personales, ha cumplido con lo que le corresponde, por lo que en el presente caso no le es aplicable el inciso 6 transcrito, y en ese sentido, no se debe oficiar a Migración Colombia para impedirle su salida del país.

Respecto al inciso final del auto aquí recurrido, que dispuso correr traslado al demandante respecto de la inclusión en el REDAM por encontrarse en mora en el pago de los alimentos a favor de su hijo menor, de conformidad con la Ley 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022, se manifiesta los siguiente:

La Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", y cuyo objeto es establecer medidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y crear el REDAM **como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias**, dispone en su artículo 3 el procedimiento para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos:

ARTÍCULO 3°. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. **El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez** y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.

Nótese señor juez que la norma es de carácter impositiva mas no facultativa para el acreedor de alimentos, pues este **deberá** solicitarlo al juez, situación que no ocurre en el presente caso, puesto que la demandada no lo solicitó; por lo que, tampoco se puede ordenar de manera oficiosa la inclusión en el REDAM.

Con todo señor juez, de llegarse a negar el presente recurso o no reponer la decisión, se anexa al presente escrito, copia de los pagos que demuestran que Javier Hurtado Amorocho se encuentra al día en la cuota alimentaria de su hijo Juan Salvador Hurtado, hasta el 31 de mayo de 2023, con el fin de que no se libren los oficios a Migración Colombia y demás entidades, porque en todo caso, el demandante se encuentra al día con sus obligaciones alimentarias, así:

1. Pantallazo de la transferencia realizada el 5 de enero de 2023 por valor de $1.000.000.

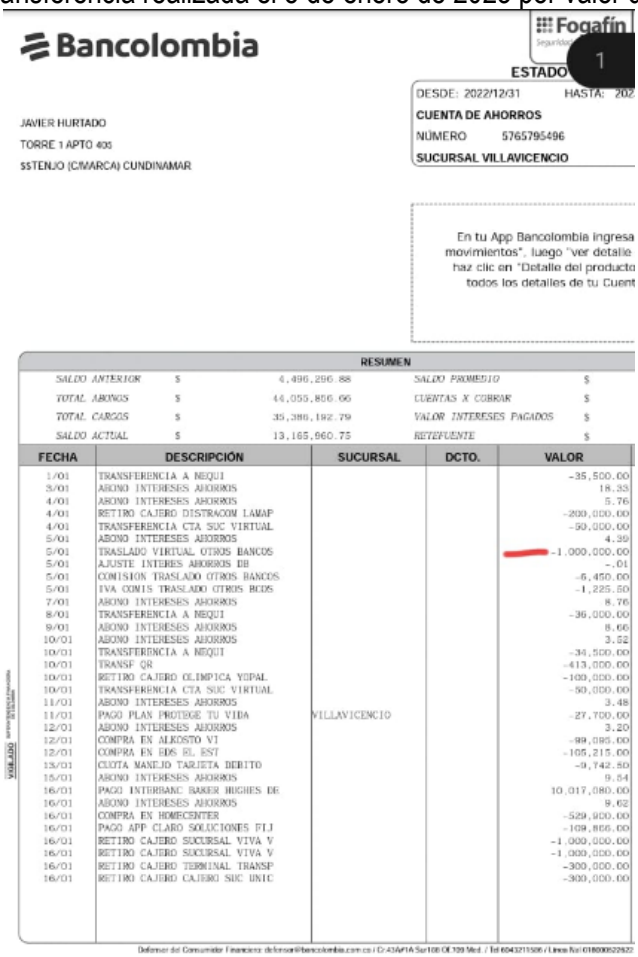

Bancolombia

Fogafín

ESTADO 1

DESDE: 2022/12/31 HASTA: 202

JAVIER HURTADO
TORRE 1 APTO 405
SSTENJO (CMARCA) CUNDINAMAR

CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 5765795496
SUCURSAL VILLAVICENCIO

En tu App Bancolombia ingresa movimientos", luego "ver detalle haz clic en "Detalle del producto todos los detalles de tu Cuent

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	$	4,496,296.88	SALDO PROMEDIO	$	
TOTAL ABONOS	$	44,055,856.66	CUENTAS X COBRAR	$	
TOTAL CARGOS	$	35,386,192.79	VALOR INTERESES PAGADOS	$	
SALDO ACTUAL	$	13,165,960.75	RETEFUENTE	$	

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR
1/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			-35,500.00
3/01	ABONO INTERESES AHORROS			18.33
4/01	ABONO INTERESES AHORROS			5.76
4/01	RETIRO CAJERO DISTRACOM LAMAP			-200,000.00
4/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00
5/01	ABONO INTERESES AHORROS			4.39
5/01	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-1,000,000.00
5/01	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-.01
5/01	COMISION TRASLADO OTROS BANCOS			-6,450.00
5/01	IVA COMIS TRASLADO OTROS BCOS			-1,225.50
7/01	ABONO INTERESES AHORROS			8.76
8/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			-36,000.00
9/01	ABONO INTERESES AHORROS			8.66
10/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.52
10/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			-34,500.00
10/01	TRANSF QR			-413,000.00
10/01	RETIRO CAJERO OLIMPICA YOPAL			-100,000.00
10/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-50,000.00
11/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.48
11/01	PAGO PLAN PROTEGE TU VIDA	VILLAVICENCIO		-27,700.00
12/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.20
12/01	COMPRA EN ALKOSTO VI			-89,085.00
12/01	COMPRA EN EDS EL EST			-105,215.00
13/01	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,742.50
15/01	ABONO INTERESES AHORROS			9.54
16/01	PAGO INTERBANC BAKER HUGHES DE			10,017,080.00
16/01	ABONO INTERESES AHORROS			9.62
16/01	COMPRA EN HOMECENTER			-529,900.00
16/01	PAGO APP CLARO SOLUCIONES FIJ			-109,866.00
16/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL VIVA V			-1,000,000.00
16/01	RETIRO CAJERO SUCURSAL VIVA V			-1,000,000.00
16/01	RETIRO CAJERO TERMINAL TRANSP			-300,000.00
16/01	RETIRO CAJERO CAJERO SUC UNIC			-300,000.00

2. Pantallazo de la transferencia realizada el 31 de enero de 2023 por valor de $235.000.

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000092415
31 Ene 2023 - 06:58 p.m.

Producto origen
Cuenta de Ahorro
Ahorros
*5496

Producto destino
CuotaSalvador
BANCO AGRARIO
445010233854

Valor enviado
$ 235.000,00

Descripción
Referencia
235 útiles y Zapatos

3. Pantallazo de la transferencia realizada el 7 de febrero de 2023 por valor de $1.000.000.

DESDE: 2022/12/31 HASTA: 2023/03/31
CUENTA DE AHORROS
NÚMERO 5765795496
SUCURSAL VILLAVICENCIO

VIER HURTADO
ORRE 1 APTO 405
TENJO (C/MARCA) CUNDINAMAR

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR
16/01	DB A CUENTA POR ABONO CARTERA	VILLAVICENCIO		-2,078,365.00
17/01	PAGO ACUEDUCTO DE VILLAVICEN	VILLAVICENCIO		-19,170.00
17/01	PAGO ELECTRIFICADORA DEL MET	VILLAVICENCIO		-57,370.00
18/01	ABONO INTERESES AHORROS			19.04
19/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			50,000.00
19/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			-55,000.00
19/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			-300,000.00
23/01	ABONO INTERESES AHORROS			45.50
24/01	ABONO INTERESES AHORROS			8.09
24/01	TRANSFERENCIA A NEQUI			-20,000.00
24/01	PAGO PSE MOVII S.A			-162,982.00
24/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-550,000.00
25/01	ABONO INTERESES AHORROS			7.56
25/01	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-50,000.00
25/01	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-140,000.00
25/01	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-200,000.00
25/01	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-.03
25/01	COMISION TRASLADO OTROS BANCOS			-21,270
25/01	IVA COMIS TRASLADO OTROS BCOS			-4,04
27/01	ABONO INTERESES AHORROS			
28/01	ABONO INTERESES AHORROS			
28/01	RETIRO CAJERO VILLANUEVA CASA			-300,000
28/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-20,000.00
29/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-25,500.00
30/01	ABONO INTERESES AHORROS			14.10
31/01	ABONO INTERESES AHORROS			6.73
31/01	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-235,000.00
31/01	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-.01
31/01	COMISION TRASLADO OTROS BANCOS			-7,090.00
31/01	IVA COMIS TRASLADO OTROS BCOS			-1,347.10
1/02	TRANSFERENCIA A NEQUI			-48,500.00
1/02	COMPRA EN VILLAVICEN			-96,960.00
2/02	ABONO INTERESES AHORROS			13.04
3/02	ABONO INTERESES AHORROS			6.19
3/02	COMPRA EN DOLLARCITY			-43,050.00
3/02	RETIRO CAJERO SUCURSAL VIVA V			-200,000.00
4/02	TRANSFERENCIA A NEQUI			-27,000.00
4/02	COMPRA EN DH ESSO CO			-50,000.00
4/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00
4/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-200,000.00
4/02	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-4,200.00
5/02	ABONO INTERESES AHORROS			11.46
6/02	ABONO INTERESES AHORROS			4.89
6/02	COMPRA EN JUAN VALDE			-16,800.00
6/02	COMPRA EN CEAUTO VIL			-400,000.00
6/02	RETIRO CAJERO SUCOCPRIMA3			-200,000.00
7/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			450,000.00
7/02	ABONO INTERESES AHORROS			3.86
7/02	TRASLADO VIRTUAL OTROS BANCOS			-1,000,000.00
7/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00
7/02	AJUSTE INTERES AHORROS DB			-.01
7/02	COMISION TRASLADO OTROS BANCOS			-7,090.00
7/02	IVA COMIS TRASLADO OTROS BCOS			-1,347.10
9/02	ABONO INTERESES AHORROS			7.70
10/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00
10/02	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-2,100.00

Defensor del Consumidor Financiero: defensor@bancolombia.com.co / Cl 43A#1A Sur188 Of.709 Med. / Tel 6043211586 / Línea Nal 018000522022

P

4. Pantallazo de la transferencia realizada el 3 de marzo de 2023 por valor de $1.000.000.

5. Pantallazo de la transferencia realizada el 30 de marzo de 2023 por valor de $1.100.000.

6. Pantallazo de la transferencia realizada el 6 de abril de 2023 por valor de $316.000.

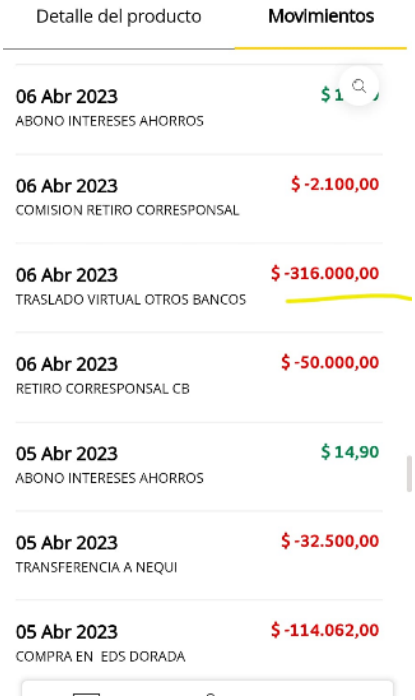

7. Comprobante N° 0000063203 del 28 de abril de 2023 por valor de $1.614.400 que corresponde a los saldos de la cuota alimentaria de enero, febrero, marzo y abril de 2023 ($403.600 por mes), precisando que en el mes de enero la cuota se pagó completa.

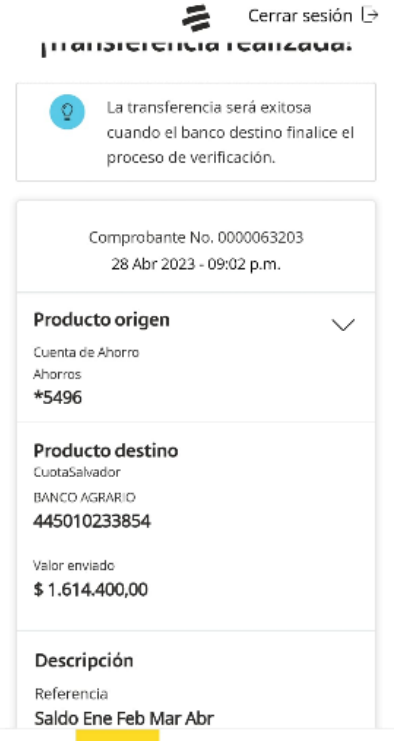

8. Comprobante N° 0000059234 del 28 de abril de 2023 por valor de $1.403.600 que corresponde a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.

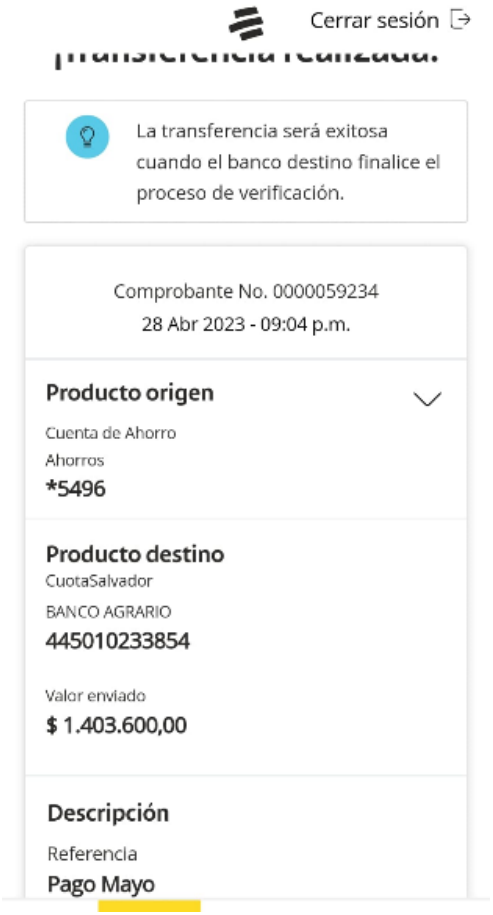

ANEXOS

1. Cuadro con reporte de pagos realizados por Javier Hurtado Amorocho.

Con respeto,

LUZ ANDREA DURÁN URIBE
C.C. 37.949.418
T.P. 278.650

LUZ ANDREA DURÁN URIBE
ABOGADA

PAGOS REALIZADOS CON POSTERIORIDAD AL ACUERDO CONCILIATORIO MAYO 6 DE 2021					
MES	**VALOR CUOTA**	**FECHA DE CONSIGNACION**	**TOTAL PAGADO**	**DIFERENCIA**	
2021					
JUNIO	$ 1.100.000	3/06/2021	$ 1.100.000	$ 0	
JULIO	$ 1.100.000	30/06/2021	$ 1.100.000	$ 0	
AGOSTO	$ 1.100.000	30/07/2021	$ 1.100.000	$ 0	
SEPTIEMBRE	$ 1.100.000	31/08/2021	$ 1.100.000	$ 0	
OCTUBRE	$ 1.100.000	16/09/2021	$ 1.100.000	$ 0	
NOVIEMBRE	$ 1.100.000	15/10/2021	$ 1.100.000	$ 145.000	
		20/10/2021	$ 145.000		
DICIEMBRE	$ 1.100.000	16/11/2021	$ 1.050.000	-$ 50.000	
TOTAL CUOTA 6 MESES	**$ 7.700.000**	**TOTAL PAGADO**	**$ 7.795.000**	**$ 95.000**	**Saldo a favor**
2022					
ENERO	$ 1.210.000	17/12/2021	$ 350.000	$ 350.000	
		29/12/2021	$ 768.000		
		7/01/2022	$ 110.000		
		21/01/2022	$ 86.000		
		25/01/2022	$ 246.000		
FEBRERO	$ 1.210.000	1/02/2022	$ 1.200.000	-$ 10.000	
MARZO	$ 1.210.000	9/02/2022	$ 75.000	-$ 25.000	
		1/03/2022	$ 1.110.000		
ABRIL	$ 1.210.000	5/04/2022	$ 1.210.000	$ 0	
MAYO	$ 1.210.000	22/04/2022	$ 1.200.000	-$ 10.000	
JUNIO	$ 1.210.000	31/05/2022	$ 114.000	-$ 206.000	
		31/05/2022	$ 890.000		
JULIO	$ 1.210.000	5/07/2022	$ 47.000	$ 117.000	
		5/07/2022	$ 890.000		
		11/07/2022	$ 390.000		
AGOSTO	$ 1.210.000	4/08/2022	$ 1.200.000	-$ 10.000	
SEPTIEMBRE	$ 1.210.000	31/08/2022	$ 1.200.000	-$ 10.000	
OCTUBRE	$ 1.210.000	29/09/2022	$ 1.200.000	-$ 10.000	
NOVIEMBRE	$ 1.210.000	4/11/2022	$ 1.200.000	-$ 10.000	
DICIEMBRE	$ 1.210.000	29/11/2022	$ 1.200.000	-$ 10.000	
TOTAL AÑO 2022	**$ 14.520.000**	**TOTAL PAGADO**	**$ 14.686.000**	**$ 166.000**	**Saldo a favor**
2023					
ENERO	$ 1.403.600	5/01/2023	$ 1.000.000	-$ 403.600	
FEBRERO	$ 1.403.600	31/01/2023	$ 235.000	-$ 168.600	
		7/02/2023	$ 1.000.000		
MARZO	$ 1.403.600	3/03/2023	$ 1.000.000	-$ 403.600	
ABRIL	$ 1.403.600	30/03/2023	$ 1.100.000	$ 12.400	
		6/04/2023	$ 316.000		
MAYO	$ 1.403.600	28/04/2023	$ 1.403.600	$ 0	
SALDO PENDIENTE	$ 975.800	28/04/2023	$ 1.614.400	**$ 651.000**	**Saldo a favor**

CARRERA 28A N° 3A-33 SUR – LOCAL 9, COND. ALAMEDA DE ROSABLANCA
BARRIO BOSQUES DE ROSABLANCA – VILLAVICENCIO (META)
C.E. ANDREADURANABG@GMAIL.COM
CELULAR. 3168814433